

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE DE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 14 de mayo de 2025, relativa a la solicitud formulada por el AYUNTAMIENTO DE TELDE, con CIF P3502600D, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 18 de febrero de 2025, con nº de registro de entrada N. General: 334359 / 2025 - N. Registro: PAJS / 47747 / 2025, subsanada el día 05 de marzo de 2025 con n.º de registro de entrada N. General: 447680 / 2025 - N. Registro: BSOC / 48744 / 2025, presentada por el AYUNTAMIENTO DE TELDE, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 149.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “PLAN INTEGRAL DEL VALLE DE JINÁMAR 2025”, para el período de 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 149.000,00 euros, representando la subvención el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2311. 45004. 234G2282 AYUDA INTEGRACIÓN SOCIAL-PLAN INTEGRAL JINÁMAR, contabilizándose el correspondiente documento de Reserva de Crédito el día 26 de mayo de 2025 por la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil euros, (149.000 €).

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta al expediente que nos ocupa, el informe favorable elaborado por la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 26 de mayo de 2025, concluyendo que la referida subvención no se considera Ayuda de Estado, de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto

Identificador: 20250514113020

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44

 
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu
Pagina: 1/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Inclusión Social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Propuesta de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden Departamental n.º 367/2025 de 29 de abril de 2025 por la que se complementa, se modifica y se corrigen errores detectados de la Orden Departamental n.º 179 de 25 de febrero de 2025 por la que se procede a la aprobación parcial del Plan Estratégico para la anualidad 2025 2027 (BOC n.º 49 de martes 11 de marzo de 2025).

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44

 
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu
Pagina: 2/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Quinto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. ”

Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que “son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios”.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, se dispone la modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44

 
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu
Pagina: 3/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).

b) Periodo de tiempo que comprende.

c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.

d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.

e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44

 
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu
Pagina: 4/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 ,n.º 832 de 23 de agosto de 2024 y la orden n.º 1317 de 23 de diciembre de 2024, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Séptimo.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Octavo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone dar respuesta a través del desarrollo del Plan Integral del Valle de Jinámar 2025, como iniciativa para mejorar efectivamente las condiciones de vida del barrio de Jinámar que presenta unos indicadores de vulnerabilidad económica elevados.

El ARRU- Regeneración y renovación urbana del Valle de Jinámar se presenta como un marco estratégico integrado, con unas líneas de actuación y unos objetivos bien definidos. La rehabilitación integral del Valle de Jinámar fue, por mucho tiempo, una de las deudas contraídas por la sociedad de Telde con los/as residentes de este emblemático barrio del municipio, el cual, con el paso del tiempo, se ha visto altamente deteriorado En lo que refiere al Área Social, éste divide la intervención en dos líneas de trabajo, por un lado, el estudio actualizado y específico del perfil socio-económico de la población residente en Jinámar (Indicadores de análisis: sexo, estado civil, intervalos de edades, niveles de estudios, número de miembros, tipología familiar, situación laboral, sectores y actividades económicas, ingresos y tipos de ingresos, discapacidad y movilidad reducida) y, por otro lado, una intervención socio-comunitaria, en base a demandas específicas y constatadas de la población y recursos comunitarios de la zona, que permita fomentar una implicación y participación de la población residente en la comunidad, generando una responsabilidad ante el cuidado y mantenimiento del entorno, así como trabajar en la mejora del ámbito de las relaciones personales y convivenciales, desde acciones preventivas en centros educativos y otros espacios

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 06/06/2025 09:14:44



RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 5/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

comunitarios, hasta la actuación en el propio barrio (calles y parques, etc.), que permiten una intervención temprana para tratar de paliar las diferentes problemáticas más acusadas del barrio, desde las líneas de actuación que convergen como base de la planificación.

Una vez enmarcado el programa de intervención en Jinámar (ARRU), se va concretando la intervención comunitaria a través del proyecto Plan Integral del Valle de Jinámar como una iniciativa del Ayuntamiento de Telde, ejecutado por la empresa Municipal de Vivienda y Suelo FOMENTAS como medio propio del Ayuntamiento. Dicho Plan, está al servicio de la comunidad de Jinámar, por lo que se define como un proyecto de innovación social con el que se pretende revertir la situación de vulnerabilidad de un barrio, mediante el tratamiento global de lo que afecta a las personas que viven en él, mejorando la calidad de vida de los/as vecinas/os implicados.

Debido a los elevados índices de paro estructural, empleo precario, abandono escolar, empobrecimiento, vulnerabilidad y exclusión social que sufre este barrio, el Plan Integral Valle de Jinámar comenzó su andadura en el año 2017 con un plazo de ejecución previsto a 10 años, dada la ineludible continuidad que un proyecto de esta naturaleza necesita para su verdadera eficacia transformadora.

Entre los objetivos del proyecto que nos ocupa se encuentra: mejorar la calidad de vida de las personas del barrio de Jinámar y de los barrios más desfavorecidos del municipio de Telde, facilitando la transformación socioeducativa y comunitaria desde una concepción integral, holística y sistémica. Dinamizar acciones socioeducativas, culturales, lúdicas y deportivas, integrando la perspectiva intergeneracional y comunitaria. Favorecer la implementación de acciones de prevención para la mejora del bienestar personal, social y sanitario de las personas de Jinámar.

Potenciar la coordinación y el trabajo en red de las entidades inmersas en el municipio, reforzándose las sinergias entre las mismas. Impulsar la difusión y la comunicación del conjunto de acciones y/o actividades del Plan Integral de Jinámar para dar a conocer el Plan y potenciar la participación de la ciudadanía.

Estos objetivos se pretenden alcanzar a través de la implementación y desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

- Programa Lúdico Cultural “Vive Tu Calle”: A través de este programa se pretende promover el desarrollo de actividades y acciones de ocio y tiempo libre saludables, arte urbano, lúdico educativas, deportivas y de educación de calle dirigidas a la población, que potencien el uso de los espacios y recursos públicos para el desarrollo de actitudes positivas, hábitos saludables y habilidades sociales que mejoren la convivencia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44

RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 6/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

- Proyecto Convivencia y Salud Comunitaria: se persigue promover la mejora de la cohesión social y la calidad de vida de la población, a través de la promoción de la salud y de la atención sanitaria y socio-sanitaria desde una concepción biopsicosocial e integrada de salud.

El proyecto Plan Integral del Valle de Jinámar cuenta con el trabajo comunitario de las organizaciones que trabajan en el territorio, con la implicación de las vecinas y los vecinos y con el imprescindible aporte de la financiación y la acción coordinada de las Administraciones públicas canarias y central.

Dentro de sus líneas de intervención trabaja de manera transversal la promoción en la igualdad de género a través de la implementación de los proyectos y de las acciones que se desarrollan en Jinámar, en los cuales se establecen objetivos específicos de sensibilización y concienciación en el ámbito, así como de facilitación de habilidades y estrategias que mejoren la convivencia y las desigualdades existentes en la comunidad.

A través de la implementación de las acciones propuestas en la memoria y contando con el equipo de intervención comunitaria se establece una temporalización de doce meses de intervención, desde el 01 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.

Las acciones que describe la memoria se resumen en: educación de calle y trabajo de campo para el análisis, actividades socioeducativas, lúdicas, culturales, de ocio y tiempo libre. Reuniones de coordinación, acompañamiento y seguimiento de los procesos. Publicación y difusión de la cartelería y folletos de las acciones.

Noveno.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoprimer.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44

 
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu
Pagina: 7/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada al AYUNTAMIENTO DE TELDE con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa “PLAN INTEGRAL DEL VALLE DE JINÁMAR 2025”, por importe de 149.000,00 euros, que supone el 100% del coste total del mismo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 06/06/2025 09:14:44



RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 8/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- EXCEPCIONALIDAD

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2311. 45004. 234G2282 AYUDA INTEGRACIÓN SOCIAL-PLAN INTEGRAL JINÁMAR, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

CUARTO.- ABONO.

Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 06/06/2025 09:14:44



RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 9/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

QUINTO.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

SEXTO .- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.



El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 06/06/2025 09:14:44
 RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu	 Pagina: 10/34
ORDEN - Nº: 537 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 06/06/2025 09:14:44	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan como anexo a la presente Orden:

- Gastos de personal: 2 Educadores/as sociales, 2 Trabajadores/as Sociales, 1 Coordinador/a y 1 Auxiliar Administrativo/a.

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial del año de ejecución del proyecto relativa al Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. En caso de que una entidad se acoja a otro convenio, al personal adscrito a los proyectos subvencionables se les

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44



RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 11/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

deberá aplicar como mínimo las bases del convenio estatal de acción e intervención social.

- Gastos Corrientes: Suministro de abastecimiento de agua para huerto comunitario, limpieza, internet Centro Cívico Jinámar y material/licencias de oficina.
- Gastos de actividades: Programa lúdico cultural “Vive tu Calle” y Proyecto Convivencia y Salud Comunitaria.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 06/06/2025 09:14:44



RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 12/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

OCTAVO.- PROHIBICIONES PARA SUBCONTRATAR

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 06/06/2025 09:14:44



RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 13/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 06/06/2025 09:14:44



RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 14/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

NOVENO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Tratándose de administraciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 36/2009, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto, previstas en la base decimosexta h).

b) Declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, debiendo contener los siguientes extremos:

- ⌚ Importe total justificado.
- ⌚ Coste real de la actividad, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- ⌚ Que se ha venido realizando la actividad subvencionada.
- ⌚ Que se han cumplido las condiciones establecidas en la orden de concesión.
- ⌚ Que los fondos públicos concedidos se imputan a la realización de la actividad subvencionada.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 06/06/2025 09:14:44



RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 15/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

Los gastos subvencionables que integran el plan de financiación de la actividad a subvencionar, podrán compensarse entre conceptos de la misma partida, a efectos de su justificación, con un límite del 20% de las mismas, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del proyecto.

En cualquier caso, la compensación entre partidas no puede suponer la superación de los límites máximos establecidos para los diferentes conceptos de gastos. No se podrán compensar gastos en aquellas partidas y/o conceptos presupuestarios en los que no se hubiera consignado ningún gasto inicialmente. El gasto consignado inicialmente que no sea ejecutado deberá reintegrarse junto con los intereses de demora que pudiesen devengarse, sin posibilidad de introducir un nuevo concepto que lo supla.

Transcurrido el plazo de justificación, que concluye el 28 de febrero de 2026, sin haberse presentado la misma se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44

 
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 16/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

DECIMOPRIMERO .- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDO .- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44

 
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 17/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 06/06/2025 09:14:44



RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 18/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 06/06/2025 09:14:44



RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 19/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44

 
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 20/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

DECIMOTERCERO.- REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44

 
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 21/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44

 
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 22/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, será del 4,0625%. Este interés resulta de aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española que recoge que “Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior”

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

DECIMOCUARTO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 06/06/2025 09:14:44



RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Página: 23/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

DECIMOQUINTO .- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

DECIMOSEXTO.- NOTIFICACIÓN.

Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44

 
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu
Pagina: 24/34



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR IMPORTE DE 149.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PLAN INTEGRAL DEL VALLE JINÁMAR 2025” EN EL EJERCICIO 2025.

podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44

 
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu
Pagina: 25/34

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
-------------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA



NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
P3502600D	M.I Ayuntamiento de Telde		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928139050			alcaldia@telde.es
Nombre del proyecto (*)			
Plan Integral del Valle de Jinámar 2025			
Descripción / Objeto			
<p>Solicitud de la Subvención de concesión nominativa, por el importe de 149.000€, para el desarrollo del Plan Integral del Valle de Jinámar (PIVJ), una iniciativa que busca mejorar, de manera efectiva, las condiciones de vida de este barrio y de su municipio, la cual presenta los indicadores de vulnerabilidad socioeconómicos más acusados.</p> <p>Aun así, tras más de siete años de intervención en el barrio de Jinámar, cada vez es más evidente, y en todos los niveles (político, técnico y de la población en general), la necesidad de integrar este modelo de innovación social en el marco de otros barrios del municipio, empezando por aquellos que requieran una mayor intervención, en función de sus necesidades y previo consenso con el equipo técnico de los Servicios Sociales municipales.</p> <p>Para ello, se desarrolla un trabajo comunitario integral, el cual se materializa a través de las entidades, que trabajan en el territorio de todo el municipio de Telde, con la implicación de la población vecinal, y con el imprescindible aporte de la financiación y la acción coordinada de las administraciones públicas canarias y central.</p>			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
12 meses	01/01/2025	31/12/2025	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)			
Camino del Cubillo	s/n			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
Telde			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35200	Las Palmas			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA en representación de M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE -	Fecha: 18/02/2025 - 09:41:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PMo jc5Sc0 ffwi5DbD jcP fceXBPvxkM34	 
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2025 - 08:26:16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 06/06/2025 09:14:44
---	----------------------------

 	Página: 26/34
---	---------------



Municipio (*)

Telde

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Jinámar es un núcleo poblacional constituido en el comienzo de los años 80 entre dos municipios (Telde y Las Palmas de Gran Canaria), en el que viven alrededor de 20.001 habitantes (ISTAC, 2023). Unas 16.166 personas, el 81 % se sitúa en la zona perteneciente al término municipal de Telde, el 68 % mayoritariamente en el Valle de Jinámar, y unos 3.835 ciudadanos/as (2.023 mujeres y 1.812 hombres) que supone sólo el 19 % de los que residen en la zona del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Si se atiende solo a la tasa de pobreza, Canarias, con un 26,1%, se sitúa como la tercera comunidad autónoma con peores datos, solo superada por Andalucía (30,5%) y Extremadura (27,6%) INE, 2023.

En el año 2024, 240.000 personas más han pasado a estar en riesgo de pobreza y exclusión social. Ha aumentado un 0,5 punto respecto al año 2023.

Dentro del municipio de Telde, Jinámar es uno de los barrios, con mayor tasa de desempleo durante el último trimestre del año 2024. Superan el 30%. Estos datos se desprenden de la Estadística de Población Activa Registrada, publicada por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), elaborada en colaboración con el Servicio Canario de Empleo.

El INE registra una renta neta media por persona de 6.001 euros anuales en La Rambla, lo que equivale a unos 500 euros mensuales por habitante. Esta situación persiste incluso cuando se observa la renta per cápita, con 6.395,22 euros por persona, confirmando a Jinámar como el extremo más bajo de la balanza económica en la isla.

Cada vez se evidencia más que se carece de igualdad en el estado de bienestar, existiendo grandes diferencias, mientras que algunas personas en la isla perciben apenas 500 euros al mes, otras disfrutan de ingresos anuales que alcanzan los 50.000 euros. Por ejemplo, la renta media por hogar en Las Palmas de Gran Canaria se sitúa en 30.383 euros.

La realidad de Jinámar destaca la importancia de abordar la desigualdad económica en Gran Canaria y trabajar hacia un futuro más equitativo para todos sus habitantes.

"Datos recopilados de la Encuesta de Condiciones de Vida" (difundida por el Instituto Nacional de Estadística INE, 2023).

Presenta los indicadores de vulnerabilidad socioeconómica más acusados y, concretamente, el Valle de Jinámar es considerado de vulnerabilidad media según Catálogo de Barrios Vulnerables de España (Informe FOESSA, 2011).

Debido a estos indicadores a los que hace alusión el informe: los elevados índices de paro estructural, empleo precario, abandono escolar, empobrecimiento, vulnerabilidad y exclusión social que sufre este barrio, el Plan Integral de Jinámar comenzó su andadura en el año 2017 con una visión a largo plazo, dada la ineludible continuidad que un proceso de esta naturaleza necesita para su verdadera eficacia transformadora. El Plan se presenta como un marco estratégico integrado, con unas líneas de actuación y unos objetivos bien definidos.

La rehabilitación integral del Valle de Jinámar fue, por mucho tiempo, una de las deudas contraídas por la sociedad de Telde con los/as residentes de este emblemático barrio del municipio, el cual, con el paso del tiempo, se ha visto altamente deteriorado. A lo largo de los años, diferentes administraciones mostraron su profunda preocupación a través de declaraciones institucionales por el estado del barrio y su repercusión en la calidad de vida de los/as vecinos/as del mismo. Con la finalidad de iniciar un proceso de rehabilitación de la zona, desde el Ayuntamiento de Telde, en 2015, se pone en marcha el ARRU de Jinámar (Área de Regeneración y Renovación Urbana) de Canarias actualmente Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP Next Generation). El objetivo principal es rehabilitar 4.709 viviendas, en una superficie total de 1.496.220 metros cuadrados. Actualmente, hay 1.826 viviendas ya rehabilitadas, 372 viviendas que ya han comenzado a rehabilitarse y otras 376 viviendas en busca de financiación y en fase de redacción del proyecto.

El proyecto de Regeneración y Renovación Urbana del Valle de Jinámar (ARRU) está planteado en base a dos campos de intervención, Técnico y Social, con el fin de perseguir un único objetivo general común, como es el de garantizar un bienestar social en relación a la convivencia y el entorno, mediante una implicación de los/as residentes en su medio y una mejora de sus condiciones de habitabilidad y de vida. En lo que refiere al Área Social, éste divide su intervención en dos líneas de trabajo, por un lado, el estudio actualizado y específico del perfil socio-económico de la población residente en Jinámar (Indicadores de análisis: sexo, estado civil, intervalos de edades, niveles de estudios, número de miembros, tipología familiar, situación laboral, sectores y actividades económicas, ingresos y tipos de ingresos, discapacidad y movilidad reducida) y, por otro lado, una intervención socio-comunitaria, en base a demandas específicas y constatadas de la población y recursos comunitarios de la zona, que permita fomentar una implicación y participación de la población residente en la comunidad, generando una responsabilidad ante el cuidado y mantenimiento del entorno, así como trabajar en la mejora del ámbito de las relaciones personales y convivenciales, desde acciones preventivas en centros educativos y otros espacios comunitarios, hasta la actuación en el propio barrio (calles y parques, etc.), que permiten una intervención temprana para tratar de paliar las diferentes problemáticas más acusadas del barrio, desde las líneas de actuación que convergen como base de la planificación.

Para poder llevar a cabo la intervención socio-comunitaria del ARRU de Jinámar surge, en el año 2017, el Plan Integral de Jinámar (PIJ) como una iniciativa del Ayuntamiento de Telde, ejecutado por la empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde – FOMENTAS, como medio propio del Ayuntamiento. Dicho Plan, está al servicio de la comunidad de Jinámar, por lo que lo podemos definir como un proyecto de innovación social con el que se pretende revertir la situación de vulnerabilidad de un barrio, mediante el tratamiento global de lo que afecta a las personas que viven en él, mejorando la calidad de vida de los/as vecinas/os implicados/as.

El PIVJ se centra en tres ejes estratégicos de actuación:

1. Urbanismo y Regeneración de Espacios.
2. Inserción Sociolaboral y Promoción de la Iniciativa Económica.
3. Intervención Socioeducativa y Comunitaria.

Desde su concepción, el PIJ se desarrolla como un marco estratégico integrado, con unas líneas de actuación y unos objetivos bien definidos. Su estrategia es configurar y construir un barrio amable que facilite las relaciones, la convivencia y las sinergias, promoviendo mecanismos y herramientas básicas para la socialización y la convivencia entre los/as vecinos/as del barrio. Asimismo, el Plan Integral implementa un diseño estratégico, integrado, flexible y procesual para que la comunidad del barrio lleve a protagonizarlo con su participación, propuestas y decisiones.

Dentro del municipio, se trabaja de manera directa con la población de Jinámar, sin perder de vista a los demás barrios del municipio, y por eso, es esencial el trabajo en red y que se produzca una retroalimentación de las intervenciones realizadas y se obtenga un trabajo más fructífero. Por eso cobra una especial relevancia la intervención de entidades que desarrollan su labor en el barrio, y en el municipio, y en los recursos comunitarios y extracomunitarios del barrio.

En su implementación, se ha contado con la participación de 126 ONGs y entidades con diversa personalidad jurídica, que desarrollan las diferentes áreas temáticas o programas y acciones a través de 298 proyectos, desarrollados a lo largo de los más de 7 años en los que se lleva desarrollando el Plan. Para formar parte del PIJ, las entidades colaboradoras deben tener unos requisitos imprescindibles: tener solvencia técnica; presentar un proyecto acorde a la filosofía del Plan; acreditar una trayectoria en este tipo de proyectos; compartir la misión, visión y valores del Plan e implementar un trabajo en red y colaborativo para la promoción y difusión de las actuaciones, así como para alinear las acciones desarrolladas.

En relación al conjunto de actividades y acciones desarrolladas durante este proceso socioeducativo y comunitario en etapas anteriores se visibiliza, según los datos desagregados por sexos y grupos de edades, que las mujeres continúan implicándose más en actividades de tipo sociocomunitario o aquellas vinculadas a la educación, la salud, los cuidados, la conciliación, entre otros. Por ejemplo, se constata que las mujeres que padecen alguna situación de vulnerabilidad se implican más que los hombres a través de su "rol de madre de cabeza de familia", siendo ellas, mayoritariamente, las que buscan ayuda, apoyo y/o acompañamiento en servicios de atención al público, en trámites tales como la gestión de prestaciones sociales. Reflejándose de este modo, la notoria implicación de la mujer como proveedora tradicional de los cuidados, en su papel como "cuidadoras informales" y la correspondiente dificultad de acceso al mercado laboral, que generan mayor vulnerabilidad

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA en representación de M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE -	Fecha: 18/02/2025 - 09:41:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0PMo jc5Sc0ffwi5Dbd jcP fceXBPvxkM34 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2025 - 08:26:16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 06/06/2025 09:14:44
 RP012-tVdM3vrYh50PcKQm6a3mvcqkkPH6Zhu	 Pagina: 27/34
ORDEN - Nº: 537 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 06/06/2025 09:14:44	



y, por ende, las convierte en las principales demandantes de medidas de inclusión, prestaciones, entre otras. No obstante, en los diferentes proyectos se está potenciando cada vez más la implicación, la participación y la corresponsabilidad de los hombres en las diferentes iniciativas, notándose un progresivo ascenso de su participación.

En 2023 se crea la Comisión Técnica del Plan Integral de Jinámar, formada por profesionales del Equipo de Intervención Comunitaria y Área Social de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, Fomentas, cuya finalidad es trabajar, de forma sistematizada, la coordinación entre las diferentes áreas de la Empresa que estén desarrollando intervenciones, actuaciones y/o rehabilitaciones, en el municipio de Telde y en el barrio de Jinámar, y así, poder dar respuesta de forma multi e interdisciplinar desde el trabajo colaborativo y en red.

Es por ello que, vinculado al trabajo de la Comisión Técnica del PIJ, y siguiendo la línea metodológica iniciada desde este proceso de intervención comunitaria, se considero imprescindible reforzar con distintos recursos técnicos comunitarios que trabajan en Jinámar la formación de los siguientes subcomisiones (Servicios Sociales, Salud, Deportes, Igualdad y Educación). Desde dichas coordinaciones, se logra realizar un trabajo colaborativo y en sinergias con los diferentes departamentos y técnicas/os de la Empresa, que desarrollan parte de su labor en Jinámar. También, la creación de las subcomisiones permite conocer de primera mano, desde los recursos técnicos que intervienen en el municipio de Telde, y en concreto, en el barrio desde hace años, qué nuevas necesidades y demandas se han detectado, qué tipo de iniciativas propondrían para implementar en Jinámar o estar al tanto de cuáles se han desarrollado en el pasado o se están implementando actualmente y su nivel de impacto.

Por otro lado, cabe destacar que, desde el año 2015, los Estados Miembros de la Naciones Unidas en la Asamblea General de la ONU aprobaron una nueva agenda de objetivos para trabajar por la sostenibilidad en todos los países y con todas las personas: la Agenda 2030. Este Plan de acción incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que persiguen combatir las desigualdades, erradicar la pobreza y el hambre, fortalecer la paz mundial y garantizar un desarrollo socioambiental próspero y sostenible. A dicha Agenda 2030, se suma el PIJ desde el año 2017 a través de cada uno de los programas y proyectos, inculcando e impulsando en las entidades colaboradoras el cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): - ODS 1: Fin de la pobreza - ODS 2: Hambre cero - ODS 3: Salud y bienestar - ODS 4: Educación de calidad - ODS 5: Igualdad de género - ODS 10: Reducción de las desigualdades - ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles - ODS 12: Producción y consumo responsable - ODS 13: Acción por el clima - ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos Asimismo, en coherencia con lo expuesto, el PIVJ considera que, para dar respuesta al cumplimiento de los ODS, es importante adherirse de forma progresiva a la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible (ACDS 2030), ya que se precisa de un enfoque territorial que no solo integre el potencial de la región en el logro de los ODS, sino que tenga en cuenta la identidad cultural y las complejas dinámicas de todos sus actores. (Resolución A/ RES/70/1, de 25 de noviembre de 2015, de la ONU), (Martínez Sempere, 2020). Dicha agenda parte del trabajo iniciado por el Parlamento de Canarias, que apuesta por ir más allá y contextualizar las metas a la realidad del archipiélago, dada su singular peculiaridad, proponiendo metas específicas para Canarias. Esto implica realizar un verdadero ejercicio de diagnóstico para identificar los retos regionales a afrontar, pero también de localización para dar voz a todos los actores regionales y consensuar un plan de acción dotado de una visión lo más próxima posible a nuestra realidad y a las necesidades de todas las partes interesadas.

Dentro de sus líneas de intervención, el PIJ trabaja de manera transversal la promoción en la igualdad de género a través de la implementación de los proyectos y de las acciones que se desarrollan en Jinámar, en los cuales se establecen objetivos específicos de sensibilización y concienciación en el ámbito, así como de facilitación de habilidades y estrategias que mejoren la convivencia y las desigualdades existentes en la comunidad.

En este sentido, las actuaciones integran la perspectiva de género, incluyendo medidas y acciones integrales que atienden a las diferentes situaciones, roles, necesidades e intereses de las mujeres, los hombres, los/as niños/as, los/as jóvenes, con la visión y el objeto de minimizar y eliminar las diferencias de género para el alcance de la equidad.

Se trabaja para la igualdad de la perspectiva de género, aunque se trabaje de manera transversal en cada uno de los proyectos que se desarrollan en el barrio, se facilita el trabajo de mecanismos que permitan identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres.

En el seguimiento y supervisión de las iniciativas enmarcadas en el Plan, a través de las memorias técnicas y desde los programas y sus respectivos proyectos, se realiza el desagregado por sexos y grupos de edades con la finalidad de conocer el número de participaciones, su impacto, el nivel de implicación e intereses suscitados por sexos e intervalo de edades. Esto nos permite detectar e identificar uno de los mayores desafíos, entre ellas, la eliminación o mejora de la desigualdad de género y su identificación real y potencial, además, los resultados de la implementación de los proyectos permiten valorar el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente y en relación con este apartado, el cumplimiento del ODS 5: Lograr la Igualdad de Género y Empoderar a todas las mujeres y las niñas".

Por poner un ejemplo, en la trayectoria del Plan el desagregado en sexos ha visibilizado una brecha en la empleabilidad, contemplándose diferencias de las tasas de desempleo entre mujeres y hombres. Y, el desagregado de los datos por edad nos permite observar los tramos de edad donde existe mayor desempleo, y que prácticamente en todos los rangos de edad dicha tasa es superada por las mujeres (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2023).

Desde la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, Fomentas propiedad del M.I del Ayuntamiento de Telde, que tiene encomendada la ejecución del PIJ ha iniciado, tal y como establece el Real Decreto 901/2020, por el que se regula los planes de igualdad y su registro, la puesta en marcha del proceso de elaboración del Plan de Igualdad de la Empresa. Con respecto al Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de Telde, desde la concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Telde se indica que se va a evaluar el anterior Plan de 2015-2020, con el objetivo de realizar un diagnóstico que permita contemplar mejoras para la elaboración del siguiente Plan de Igualdad.

Por otro lado, extrayendo datos de proyectos del Plan Integral desarrollados en 2024, entre ellos, el proyecto "Vínculos: Juntas Creamos Memoria Comunitaria" y "En Compañía. Acompañamiento a Personas Adultas Mayores en Soledad no Deseada", se indica que las situaciones de soledad no deseada tienen rostro de mujer y, concretamente en Jinámar, la incidencia es también significativa y se aborda a través de la implementación de proyectos, que tienen como principal finalidad reducir o mejorarla, además de acompañar a las personas adultas mayores del barrio desde una atención centrada en la persona, que mejore su bienestar socio-personal y calidad de vida. Todo ello, analizando de forma personalizada las necesidades de acompañamiento, adaptando las sesiones, ofreciendo la posibilidad de disfrutar de paseos en triciclo, fomentando el diálogo intergeneracional, etc.

Si se toma en cuenta algunos factores tales como: la feminización de la pobreza, la longevidad de las mujeres mayores, las dificultades socioeconómicas de los hogares encabezados por mujeres, la perpetuación de los trabajos precarizados, junto a los escasos apoyos para la conciliación, entre otros, se entiende esta cuestión desde el enfoque integrado de género.

Asimismo, aunque la tendencia es a asociar la soledad no deseada a las personas mayores, las investigaciones revelan que, aunque la prevalencia sea mayor en personas de más de 65 años, existe una proporción elevada de personas jóvenes, especialmente entre 24 y 44 años que la padecen, aunque las situaciones que la originan sean de diversa índole.

A continuación, se enumeran acciones concretas enmarcadas en los proyectos:

- Se intenta poner freno al sexismo.
- Se deja de dividir a los hombres y las mujeres en función de los roles que han adquirido por la sociedad.
- Se fomenta en los CEIP y los IES la igualdad dentro de las aulas.
- Se promociona el uso del lenguaje no sexista o lenguaje inclusivo.
- Se potencia a nivel comunitario la celebración de efemérides relacionadas con la promoción de la igualdad de género.
- Se refuerza en trabajar los estereotipos impuestos en la vida de las personas a lo largo de los años.
- Se apoya a las asociaciones y/o entidades de mujeres en la implementación de iniciativas que potencien la promoción de la igualdad de género o respondan a las necesidades y demandas de las mismas.
- Se promueven espacios de encuentro intergeneracionales para el fomento de la cultura de la paz y del cuidado, sensibilizando en temas de la vida cotidiana en materia de género.
- Se fomenta la educación en valores y la gestión de la inteligencia emocional en todas las franjas de edad.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA en representación de M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE -	Fecha: 18/02/2025 - 09:41:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0PMo jc5Sc0ffwi5DbD j c P f c c x B P v x k M 3 4 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2025 - 08:26:16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44

  Pagina: 28/34
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

ORDEN - Nº: 537 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 06/06/2025 09:14:44



Cabe destacar que, si bien se observa que el motor principal de participación en los proyectos que se enmarcan en la actualidad en el PIJ está encabezado por mujeres, con el transcurso del tiempo se ha logrado que aumente la presencia de los hombres y, por tanto, acercarse cada vez más a una equidad entre hombres y mujeres en cuanto a participación.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)		
NIF	52838089M		
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido	
Nieves	González	Ortega	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
928694142	676882547	planintegral@equipocomunitario.com	

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

1. Mejorar la calidad de vida de las personas del barrio de Jinámar y de los barrios más desfavorecidos del municipio de Telde, facilitando la transformación socioeducativa y comunitaria desde una concepción integral, holística y sistémica.
 2. Dinamizar acciones socioeducativas, culturales, lúdicas y deportivas, integrando la perspectiva intergeneracional y comunitaria.
 3. Favorecer la implementación de acciones de prevención para la mejora del bienestar personal, social y sanitario de las personas de Jinámar.
 4. Potenciar la coordinación y el trabajo en red de las entidades inmersas en el municipio, reforzándose las sinergias entre las mismas.
 5. Impulsar la difusión y la comunicación del conjunto de acciones y/o actividades del Plan Integral de Jinámar para dar a conocer el Plan y potenciar la participación de la ciudadanía.
- Estos objetivos se pretenden alcanzar a través de la implementación y desarrollo de las siguientes líneas de actuación:
- Programa Lúdico Cultural "Vive Tu Calle": A través de este programa se pretende promover el desarrollo de actividades y acciones de ocio y tiempo libre saludables, arte urbano, lúdico-educativas, deportivas y de educación de calle dirigidas a la población, que potencien el uso de los espacios y recursos públicos para el desarrollo de actitudes positivas, hábitos saludables y habilidades sociales que mejoren la convivencia.
 - Proyecto Convivencia y Salud Comunitaria: se persigue promover la mejora de la cohesión social y la calidad de vida de la población, a través de la promoción de la salud y de la atención sanitaria y socio-sanitaria desde una concepción biopsicosocial e integrada de salud.

Población afectada (personas beneficiarias)

Los Habitantes del Municipio de Telde

Resultados esperados

A través de la implementación de las acciones propuestas y contando con el equipo de intervención comunitaria se prevé, con una temporalización de doce meses (enero a diciembre de 2025), de intervención, conseguir los siguientes resultados:

- O.G.1. Se atenderá, aproximadamente, a unas 400 personas beneficiarias.
- O.G.2. Se impulsará y supervisará la realización del 100 % de actividades socioeducativas y comunitarias, que hayan sido previstas en cada uno de los proyectos de cada programa.
- O.G.3. Se potenciará la dinamización de talleres, charlas, dinámicas, acciones y/o actividades de diversa índole, que propicien la prevención de la mejora del bienestar biopsicosocial de, al menos, el 80 % las personas participantes.
- O.G.4. Se promoverá, al menos, en un 90 % el trabajo por subcomisiones, la coordinación con los diferentes recursos técnicos comunitarios y el contacto directo con los vecinos/as, con el fin de detectar las necesidades, las demandas e intereses que emergen con y desde la comunidad.
- O.G.4. Se potenciará al 100 % el trabajo colaborativo y en red de forma continua entre las entidades colaboradoras del Plan y otros recursos comunitarios, realizando al menos una acción o actividad conjunta, y acudiendo de forma continua un representante de la entidad a las reuniones mensuales de la Coordinadora de Recursos Jinámar-Marzagán.
- O.G.5. Se potenciarán, al menos, 10 charlas informativas y de difusión de este proceso socioeducativo y comunitario desde el Equipo de Intervención Comunitaria y las entidades del Plan.
- O.G.5. Se impulsará la difusión en las redes sociales de @jinamarennuestrasmano.es de al menos 3 publicaciones semanales sobre las acciones y/o actividades y el correspondiente buzono o cartelera física en espacios de encuentro.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA en representación de M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE -	Fecha: 18/02/2025 - 09:41:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0PMo jc5Sc0ffwi5DbD jcP fceXBPvxkM34 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2025 - 08:26:16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44

 
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mVcqkkPH6Zhu
Pagina: 29/34

ORDEN - Nº: 537 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 06/06/2025 09:14:44



ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Educación de calle y trabajo de campo para el análisis, la identificac	01/01/2025	31/12/2025	100
Actividades socioeducativas, lúdicas, culturales, de ocio y tiempo lib	01/01/2025	31/12/2025	400
Reuniones de coordinación, acompañamiento y seguimiento de los proceso	01/01/2025	31/12/2025	90
Publicación y difusión de la cartelería y folletos de las acciones de	01/01/2025	31/12/2025	180

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Educadora Social	35	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Educador Social	35	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Trabajador Social	35	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Trabajadora Social	35	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Coordinadora	35	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Auxiliar Administrat	35		<input checked="" type="checkbox"/>	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
2 oficinas (una ubicada en el Centro Cívico de Jinámar, en Lomo Las Brujas Nº 1 y otra en San J	Disponible
1 coche, para el traslado del proyecto	Disponible
5 ordenadores portátiles	Disponible
5 pantallas de ordenador	Disponible
Espacio comunitario	Disponible
8 carpas plegables 3*3 mts	Disponible

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA en representación de M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE -	Fecha: 18/02/2025 - 09:41:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0PMo jc5Sc0ffwi5DbD jcP fceXBPvxkM34 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2025 - 08:26:16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 06/06/2025 09:14:44

		Página: 30/34
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu		

ORDEN - Nº: 537 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 06/06/2025 09:14:44



Concepto	Estado
12 mesas, 32 sillas, 3 altavoces con micrófonos portátiles	Disponible
1 generador de electricidad portátil	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Educadora Social	2.917,63 €	978,08 €	3.895,71 €
1	Educador Social	3.017,63 €	842,70 €	3.860,33 €
1	Trabajador Social	2.870,78 €	962,41 €	3.833,19 €
1	Trabajadora Social	2.870,78 €	962,41 €	3.833,19 €
1	Coordinadora	5.145,71 €	1.413,51 €	6.559,22 €
1	Auxiliar Administrativo	5.211,06 €	2.344,95 €	7.556,01 €
	Total	22033.590000000004	7504.0599999999995	29537.65

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	29.537,65 €	€	29.537,65 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Suministro de agua de huerto comunitario	994,16 €
Limpieza	896,48 €
Internet Centro Cívico Jinámar	723,78 €
Material/Licencias de oficina	2.385,58 €
Total	5000

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA en representación de M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE -	Fecha: 18/02/2025 - 09:41:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PMo jc5Sc0ffwi5DbDjcPfcceXBPvxkM34	 
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2025 - 08:26:16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 06/06/2025 09:14:44

 	Página: 31/34
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mVcqkkPH6Zhu	

ORDEN - Nº: 537 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 06/06/2025 09:14:44



GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Programa Lúdico Cultural "Vive Tú Calle"	60.462,35 €
Proyecto Convivencia y Salud Comunitaria	54.000,00 €
Total	114462,35

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	114.462,35 €	€	114.462,35 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	29.537,65 €	0,00 €	0,00 €	29.537,65 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	114.462,35 €	0,00 €	0,00 €	114.462,35 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	149.000,00 €	0,00 €		149.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)	149.000,00 €
----------------------------	--------------

Financiación propia. Aportación de la entidad:	0,00 €
--	--------

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA en representación de M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE -	Fecha: 18/02/2025 - 09:41:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0PMo-jc5Sc0ffwi5DbDjcpFceXBPvxkM34 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2025 - 08:26:16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44

		Página: 32/34
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mVcqkkPH6Zhu		

ORDEN - Nº: 537 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 06/06/2025 09:14:44



Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

149.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

El sistema de evaluación constituye un elemento esencial del proceso de intervención socioeducativo y comunitario, pues permite valorar la implementación de la actuación, a todos los niveles, con el fin de ir mejorando y ajustando las intervenciones al contexto y a la realidad sociocultural de los barrios. EL PIVJ define un modelo de evaluación procesual (antes, durante y después), que favorece la valoración de las acciones, en su conjunto, facilitando el aprendizaje e identificando posibles errores en el análisis, en el diseño de las acciones y desarrollo de las mismas, en las técnicas utilizadas, así como del desempeño del equipo, entre otras.

Todo ello, permite dar una mayor calidad a la continuidad del proceso de intervención, adaptando las actuaciones a las necesidades y demandas específicas de la comunidad alcanzando la consecución de los objetivos y metas establecidas.

Con respecto a las técnicas e instrumentos de evaluación, se considera importante tener presente la triangulación metodológica de técnicas cuantitativas, cualitativas y participativas.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
1.Participación de las acciones	Número de personas participantes en las intervenciones
2.Satisfacción de las personas beneficiarias	Baremación en las encuestas de satisfacción
3. Desempeño de las acciones	Memorias justificativas de cada uno de los participantes
4. Trabajo en Red	Número de coordinaciones
5. Continuidad de las acciones	Número de demandas de los recursos comunitarios de la zona
6. Impacto de las acciones	Número de memorias multimedia
7. Seguimiento y acompañamiento de los proyectos	Número de sesiones evaluativas del Equipo de Intervención Comunitaria
8. Alcance de los resultados esperados	Número de intervenciones ejecutadas
9. Intervención educativa y comunitaria	Número de entidades colaboradoras

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar


Telde

Fecha

18/02/2025

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA en representación de M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE -	Fecha: 18/02/2025 - 09:41:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PMo jc5Sc0ffwi5DbD jcpFceXBPvxkM34	 
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2025 - 08:26:16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 06/06/2025 09:14:44


RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu

Pagina: 33/34

ORDEN - Nº: 537 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 06/06/2025 09:14:44





Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA en representación de M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE -	Fecha: 18/02/2025 - 09:41:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PMojc5Sc0ffwi5DbDjcPfceXBPvxkM34	 
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2025 - 08:26:16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 06/06/2025 09:14:44
 	Página: 34/34
RP012-tVdM3VrYh50PcKQmk6a3mvcqkkPH6Zhu	
ORDEN - Nº: 537 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 06/06/2025 09:14:44	